



BUENOS AIRES, 19 D I C 2008

VISTO la Ley 26.075, los Decretos Nos. 459 de fecha 18 de abril de 2006, 607 de fecha 28 de mayo de 2007, 212 de fecha 7 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de dicha ley establece una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del Artículo 75°, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL con el fin de coadyuvar a la disponibilidad de recursos previstos en el Artículo 5° de esa ley.

Que el segundo párrafo del Artículo 7° dispone que el objeto de dicha afectación es el incremento, respecto del año 2005, de los recursos anuales coparticipables correspondientes a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias y complementarias.

Que el tercer párrafo del Artículo 7° determina que el monto total anual de la afectación referida será equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del incremento de la participación del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología en el Producto Interno Bruto, según surge del segundo sumando del cuadro del Artículo 5° de dicha ley.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 26.075 explicita que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá comunicar el índice de participación de cada jurisdicción en la asignación específica destinada al aumento del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología.

Que corresponde definir los montos, anual y diario, máximos de afectación para el año 2009 y el mecanismo de afectación de los recursos referidos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 11° de la Ley N° 26.075 explicita que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN asume el carácter de autoridad de aplicación de la ley.

Handwritten signature and initials, including the word "con" and a large flourish.



Que el Artículo 6° del Decreto N° 212/08 faculta al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en su carácter de organismo de aplicación de la Ley N° 26.075, a dictar toda otra norma reglamentaria, interpretativa y/o complementaria que haga a las cuestiones de presente decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese que el índice de participación de cada Provincia y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la asignación específica de recursos coparticipables destinada al aumento del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología para el año 2009, será el que figura en el ANEXO I de esta Resolución, conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese que, a los efectos del cálculo del monto total anual de la asignación específica prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 26.075 correspondiente al año 2009, se utilizarán:

- 2.1 los importes nominales del Producto Interno Bruto que figuran en la presentación al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, según se detalla en el Artículo 6° de la mencionada Ley; y
- 2.2 el Gasto Consolidado del Gobierno Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES destinado a la educación, la ciencia y la tecnología, identificado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para el año 2005 en PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS (\$24.399.187.927,02).

Handwritten signature and initials



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese como monto máximo anual previsto para la asignación específica, determinada en el Artículo 7° de la Ley N° 26.075 para el Ejercicio 2009, la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$6.762.974.298,00). Los montos anuales máximos previstos para cada Provincia y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES serán los precisados en el ANEXO II de la presente Resolución.

Los montos equivalentes diarios resultarán del cociente entre los montos anuales detallados en el ANEXO II y la cantidad de días del Ejercicio 2009 en que se prevé distribuir recursos provenientes del régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Infórmese que la implementación diaria de la asignación específica 2009, correspondiente al Ejercicio 2009, seguirá los criterios y procedimientos contemplados en los Artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Decreto N° 459/2006.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese que la asignación específica operará a partir del primer día hábil del año 2009.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dése a la COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE COSTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO y cumplido, archívese.

4
77
CST
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 2108

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

Determinación del índice de recursos coparticipables afectados para el año 2009, según jurisdicción.

Jurisdicción	Distribución Matrícula 2007	Incidencia Ruralidad 2007	Distribución Población no Escolarizada 2001	Matrícula	Ruralidad	Población no escolarizada	Participación de la Afectación Especifica Total
				80%	10%	10%	
Buenos Aires	35,6%	2,99%	26,6%	28,50%	0,09%	2,66%	31,25
Catamarca	1,1%	23,87%	1,3%	0,88%	0,73%	0,13%	1,74
Chaco	3,3%	16,16%	5,6%	2,64%	0,49%	0,56%	3,69
Chubut	1,3%	9,96%	1,2%	1,06%	0,30%	0,12%	1,48
Ciudad de Buenos Aires	6,4%	0,00%	1,9%	5,15%	0,00%	0,19%	5,34
Córdoba	8,1%	9,51%	8,0%	6,49%	0,29%	0,80%	7,59
Corrientes	3,0%	17,04%	4,3%	2,41%	0,52%	0,43%	3,36
Entre Ríos	3,2%	13,25%	3,9%	2,58%	0,40%	0,39%	3,37
Formosa	1,7%	19,37%	2,5%	1,39%	0,59%	0,25%	2,23
Jujuy	2,1%	11,54%	2,4%	1,68%	0,35%	0,24%	2,28
La Pampa	0,7%	13,75%	1,0%	0,60%	0,42%	0,10%	1,12
La Rioja	1,0%	17,72%	1,0%	0,78%	0,54%	0,10%	1,42
Mendoza	4,2%	15,42%	5,4%	3,37%	0,47%	0,54%	4,38
Misiones	3,3%	27,59%	5,9%	2,61%	0,84%	0,59%	4,04
Neuquén	1,6%	7,82%	1,4%	1,30%	0,24%	0,14%	1,68
Río Negro	1,8%	11,17%	1,6%	1,40%	0,34%	0,16%	1,90
Salta	3,6%	16,37%	4,8%	2,92%	0,50%	0,48%	3,90
San Juan	1,7%	16,42%	2,3%	1,37%	0,50%	0,23%	2,10
San Luis	1,1%	10,98%	1,2%	0,85%	0,34%	0,12%	1,31
Santa Cruz	0,7%	1,79%	0,4%	0,55%	0,05%	0,04%	0,65
Santa Fe	7,6%	9,75%	6,7%	6,11%	0,30%	0,67%	7,08
Santiago del Estero	2,4%	32,27%	4,3%	1,94%	0,99%	0,43%	3,36
Tierra del Fuego	0,4%	2,14%	0,2%	0,32%	0,07%	0,02%	0,41
Tucumán	3,8%	20,70%	6,1%	3,07%	0,63%	0,61%	4,32
Total	100,0%	9,83%	100,0%	80,00%	10,00%	10,00%	100,00

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a large '4' and some illegible scribbles.



ANEXO II

Afectación específica año 2009

Montos máximos anuales y equivalentes diarios

Jurisdicción	Índice Anexo Ley 26.075, Año 2009 (1)	Monto anual máximo de afectación en \$ (2)=(1) x 6.762.974.298,00	Monto Equivalente Diario en \$ (3)= (2) / 247
Buenos Aires	0,3125	2.113.429.468,13	8.556.394,61
Catamarca	0,0174	117.675.752,79	476.420,05
Chaco	0,0369	249.553.751,60	1.010.339,08
Chubut	0,0148	100.092.019,61	405.230,85
Ciudad de Buenos Aires	0,0534	361.142.827,51	1.462.116,71
Córdoba	0,0759	513.309.749,22	2.078.177,12
Corrientes	0,0336	227.235.936,41	919.983,55
Entre Ríos	0,0337	227.912.233,84	922.721,59
Formosa	0,0223	150.814.326,85	610.584,32
Jujuy	0,0228	154.195.813,99	624.274,55
La Pampa	0,0112	75.745.312,14	306.661,18
La Rioja	0,0142	96.034.235,03	388.802,57
Mendoza	0,0438	296.218.274,25	1.199.264,27
Misiones	0,0404	273.224.161,64	1.106.170,69
Neuquén	0,0168	113.617.968,21	459.991,77
Río Negro	0,0190	128.496.511,66	520.228,79
Salta	0,0390	263.755.997,62	1.067.838,05
San Juan	0,0210	142.022.460,26	574.989,72
San Luis	0,0131	88.594.963,30	358.684,06
Santa Cruz	0,0065	43.959.332,94	177.973,01
Santa Fe	0,0708	478.818.580,30	1.938.536,76
Santiago del Estero	0,0336	227.235.936,41	919.983,55
Tierra del Fuego	0,0041	27.728.194,62	112.259,90
Tucumán	0,0432	292.160.489,67	1.182.835,99
Total	1,0000	6.762.974.298,00	27.380.462,74

K.
9/2
CDA